



HOSPITAL  
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 076-03/2024-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 21 de marzo de 2024

### VISTO:

Con Nota Informativa N° 110-03/2024-AJ-HCLLH/MINSA, Memorandum N° 165-03/2024-DE-HCLLH/MINSA, Memorandum N° 159-03/2024-DE-HCLLH/MINSA, y Resolución Directoral N° 197-09/2023-DE-HCLLH/MINSA, relacionado a la encargatura de funciones de Responsable del Manejo del Sistema de Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública –SAIP y Responsable del Portal de Transparencia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido en el inciso 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.

Que, el artículo 3 inciso c) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que dentro de las obligaciones de la máxima autoridad administrativa, bajo responsabilidad está la de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Que, el artículo 8° del citado Reglamento, establece las obligaciones del responsable del Portal de Transparencia. Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD – Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, se establecen las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las



entidades de la administración pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública.

Que, el artículo 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) – reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 1° segundo párrafo, señala que: *"al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente"*, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público (...); en tal sentido, el artículo 12° de la Ley N° 28175; señala que *"la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia"*; ante ello, considerando y garantizando la igualdad de oportunidad, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Que, acorde el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: *"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servicios)"*; al respecto, el órgano consultivo del gestión del empleo e ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servicios, deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;

Que, mediante la Carta s/n, presentada por el servidor Egor Villanueva Espinoza, comunica su renuncia a la designación como Responsable del Manejo del Sistema de Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública –SAIP y Responsable del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, mediante la Resolución Directoral N.° 197-09/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 25 de setiembre del 2023.

En ese sentido; a través del documento del visto, se propone el asignar las funciones de Responsable de la Administración y Actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a la profesional que se citará en la parte resolutive de la presente resolución;

Por tanto; la Dirección del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, facultado mediante Resolución Ministerial N° 140-2024/MINSA;





HOSPITAL  
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 076-03/2024-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

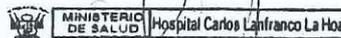
SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – DAR POR CONCLUIDO, a partir del 18 de marzo del 2024, la encargatura conferida mediante Resolución Directoral N° 197-09/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 25 de setiembre del 2023, al Ing. Egor Villanueva Espinoza, a quien se le designó las funciones de Responsable de la Administración y Actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; dándole las gracias por la gestión desarrollada durante el encargo.

**Artículo 2°.** – DESIGNAR, a partir del 21 de marzo del 2024, las funciones de Responsable de la Administración y Actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; a la Ing. Emp. Rossmely Shirley Mosqueira Buitrón; encargatura que desarrollará en adición a sus funciones, recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 3°.** – DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MC. Willy Gabriel De La Cruz-López  
CUP: 055290 RNE: 041777  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDLC/BVM

C.c.:

- Oficina de Administración.
- Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.

